

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 5222**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE :**

### **ORDENANZA**

Art. 1º) **RATIFICASE** el CONVENIO suscripto entre la Municipalidad de San Francisco y al ASOCIACION FAMILIA PIEMONTESA DE SAN FRANCISCO con fecha 25 de marzo del corriente año, que se acompaña al presente como Anexo I .-

Art. 2º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres.-

### **CONVENIO**

En la ciudad de San Francisco , Departamento San Justo, Provincia de Córdoba , a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil tres, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO , representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. HUGO C. MADONNA y el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco , Agr. OSCAR VALSAGNA y el Secretario de General de Gobierno Dr. DANIEL PURICELLI, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187, por una parte y por la otra la ASOCIACION FAMILIA PIEMONTESA DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por su Presidente , Dr. FRANCISCO I. GILETTA y su Secretario Sr. Geo,. GRAZIANO LARDONE , con domicilio legal en Avda. Cervantes N° 4759, ambos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato innominado (Art. 1143 del Código Civil) ad- referéndum del Honorable Concejo Deliberante , que se regirá por las siguientes cláusulas .-----

**PRIMERO** : La ASOCIACIÓN FAMILIA PIEMONTESA DE SAN FRANCISCO , en cumplimiento de disposiciones ordenadas por el Gobierno de la Regione del Piemonte (Italia), a través de FAPA (Federación de Asociaciones Piamontesas Argentinas), y dado el ofrecimiento de aquella de actos de solidaridad comunitaria para la región de San Francisco y su zona de influencia , con población demográfica mayoritaria de habitantes descendientes de Piamonteses . la Asociación local da en tenencia precaria para su uso de fabricación y envasamiento de productos medicinales que sean fabricados por la Farmacia Hospitalaria Municipal de San Francisco dependiente de la Municipalidad local, consistente en las máquinas que se detallan en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente convenio . -----

**SEGUNDO** : La Municipalidad se obliga para dar fiel cumplimiento a este contrato, a requerir del Concejo Deliberante por el procedimiento interno habitual el dictado de una Ordenanza Municipal con aceptación de esta máquinas con indicación de uso determinado y las demás condiciones que surjan de las próximas cláusulas de este contrato compromiso , con la devolución en perfecto estado de uso de las maquinarias arriba indicadas .-----

**TERCERO** : En razón del alto valor de las maquinarias dadas en uso , la Municipalidad queda obligada a reconocer a la Asociación Familia Piamontesa de San Francisco , la entrega de medicamentos que ésta fabrique plazo de vigencia del presente convenio se fija en un término de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de aprobación del presente por el Honorable Concejo Deliberante; dicho plazo podrá ser prorrogado automáticamente por un plazo similar. Las partes podrán rescindir el presente sin otra obligación que la de comunicar la voluntad rescisoria a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha efectiva restitución de los bienes cedidos . -----

**CUARTO** : La Municipalidad de San Francisco , se obliga por su exclusivo cargo y costo al mantenimiento , reparación y calibración de las máquinas indicadas, debiendo en caso de así proceder , devolverlas en condiciones de perfecto uso; las máquinas que se entregan por este acto son totalmente nuevas y calibradas para su uso específico .-

**QUINTO** : La Regione Piemonte y/o la Asociación Familia Piamontesa de San Francisco se reservan el derecho de verificar , sin previo aviso , el estado y funcionamiento de las máquinas objeto de este contrato .-----

**SEXTO**: Si la Autoridad Municipal incumple cualquiera de las obligaciones contraídas, la Regione Piemonte y/o la Asociación Familia Piamontesa podrá pedir la rescisión de este contrato .-----

Bajo estas condiciones y sujeto al dictado de la referida Ordenanza Municipal , se procede a la entrega de las máquinas indicadas; en nombre y representación del Gobierno de la Regione Piemonte (Italia) suscribe este convenio el Dr. ANGELO MURRU y por la Federación de Asociaciones Piamontesas de Argentina lo hace el Arq. RAFAEL MACCHIERALDO , cumpliendo de esta manera el aporte solidario comprometido oportunamente para con esta región del país.-

Previa lectura y ratificación , se suscribe el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra .-

**ANEXO CONVENIO**  
**ASOCIACION FAMILIA PIEMONTESA DE SAN FRANCISCO**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**

CANTIDAD	DETALLE	Nº SERIE
1	Estufa de secado en acero inoxidable completa con bandejas en acero inoxidable	2003203

1	Máquina comprimidora rotativa de 10 estaciones modelo junior Express Mbb-2 según características y accesorios cotizados	2003302
1	Juego de Punzones adicional redondo diámetro 10 mm	